AUTO DIRECTORAL N° 0233-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 24 de agosto de 2022

Visto, el Registro N° 3354917 del 23 de agosto de 2022, mediante el cual TRE PERU S.A.C. solicita que se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0499-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 11 de agosto de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0227-2022-MINEM/DGAAE[1] en el marco del procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP", ingresado a través del Registro N° 3317312[2]; se concede, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0532-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0227-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 143.4 del artículo 143 y los numerales 147.2 y 147.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

Visado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/08/24 14:41:49-0500

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/24 14:56:57-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:
Señor
Angelo Coppacchioli
Representante Legal
TRE PERÚ S.A.C.
Av. República de Panamá N° 3605-3609, 3615-3623, Piso N° 24
San Isidro. -

[1] Debidamente notificado al administrado el 11 de agosto de 2022, de acuerdo con la notificación electrónica con Salida Nº 912591. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas vencen el 12 de setiembre de 2022.

[2] Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3317312, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **8LYPMEKM**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 0532-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP", presentado por TRE PERU S.A.C.

Referencia : Registro N° 3317312
(3317771, 3354917)

Fecha : San Borja, 24 de agosto de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Registro N° 3317312 del 15 de junio de 2022, TRE PERU S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación. Asimismo, con Registro N° 3317771 del 16 de junio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, información aclaratoria al PPC del EIA-sd del Proyecto

2. Auto Directoral N° 0227-2022-MINEM/DGAAE del 11 de agosto de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0499-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 11 de agosto de 2022.

3. Registro N° 3354917 del 23 de agosto de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles[1], para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0499-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

4. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo del procedimiento administrativo vinculado con la evaluación del Plan de Participación Ciudadana, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el numeral 143.4 del artículo 143[2] y los numerales 147.2 y 147.3

[1] Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0227-2022-MINEM/DGAAE.

[2] **Ley de Procedimiento Administrativo General**
"***Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales***
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(…)

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 4111100

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **IV46LWN5**

del artículo 147[3] del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo General).

5. En atención a ello, mediante Registro N° 3354917, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0499-2022-MINEM/DGAAE-DEAE. Por lo que, considerando que no se establece un régimen particular respecto a la ampliación de plazo en el procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, señaladas en el párrafo anterior.

6. Por lo tanto, de acuerdo con lo indicado y habiéndose cumplido con solicitar su ampliación antes del vencimiento del plazo inicialmente concedido, corresponde otorgar, por única vez, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0227-2022-MINEM/DGAAE, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0499-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

7. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.

8. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP", conforme a lo indicado en el Informe N° 0499-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

9. Remitir el presente Informe a TRE PERU S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/24 14:30:08-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

---

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitado".

[3] **Ley de Procedimiento Administrativo General**
"Artículo 147. Plazos improrrogables
(…)
147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.
147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros".

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 4111100

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **IV46LWN5**

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/24 14:33:15-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas[4]
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Electricidad

[4] Mediante Resolución Directoral Nº 302-2022-MINEM/OGA del 12 de agosto de 2022, se designó temporalmente del 16 al 25 de agosto de 2022, al señor Liver Agripino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto dure la ausencia del Titular.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 4111100

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **IV46LWN5**